



Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2023

DICTAMEN N° 077 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 41.053/2023 TC – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS - R/ANT.LIC.PUB.N° 07/22 CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, CAPTURA, DIGITALIZACION, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS DEL I.S.S.Y S. (EXPTE N° 3151/22 ISSYS).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 868, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la **Licitación Pública N° 07/2022 “Contratación del Servicio de recepción, captura, digitalización, procesamiento y almacenamiento de documentación del ISSyS”**, por un monto total de **\$503.333.758,70** (IVA incluido), por el cual se propicia adjudicar a la firma *ADEA Administradora de Archivos S.A.* por renglón único, desagregado en un **ítem 1:** servicio inicial mensual de recepción, captura, digitalización, procesamiento y almacenamiento de documentos (periodo de 12 meses) y un **ítem 2:** servicio mensual de almacenamiento de documentos (periodo 24 meses).

Que el expediente se inicia a fs 1 mediante Nota s/n suscripta por el Sr Sergio DE CICCIO como Secretario de Gestión Publica y Modernización del Estado, dirigida al Sr. Alfredo PRIOR, Presidente y al Sr. Pablo ABRAHAM, Gerente General del Instituto de Seguridad Social y Seguros manifestando ciertas políticas de modernización de los circuitos administrativos y del manejo de documental, *solicitadas oportunamente por el Sr. Gobernador Mariano ARCIONI.*

Que a fs 47/68 se acompaña proyecto de pliego de bases generales, condiciones particulares y técnicas a propuesta de la SGPyME, para la contratación de un *servicio de recepción, captura, digitalización, procesamiento y almacenamiento* de documentos del ISSYS.

Que relevados que fueran los distintos sectores del Instituto, en consideración a las necesidades que éste demanda, se elabora internamente un pliego de cláusulas generales y particulares, para la contratación de un *servicio de digitalización* de documentación, el cual es entregado al titular de la SGPyME, tal como queda plasmado en Acta de fs 75.

Que mediante Nota N° 468/2022 – SGPyME (fs 91), el Secretario de Gestión Publica manifiesta su disconformidad particularmente con el pliego de especificaciones técnicas, por cuanto entiende se aparta del objetivo original del

proyecto, el cual refiere a la digitalización y guarda de archivos de manera inmediata y profesional.

Que a fs 97/98 distintas Direcciones y áreas técnicas del Instituto elevan nota a la Presidencia en cabeza el Sr. Alfredo PRIOR, destacando diversas observaciones al modelo original de pliego recibido.

Que no obstante lo arriba detallado, entendiendo que “(...) pese a la validez de dichas argumentaciones, tales consideraciones y opiniones técnicas no son vinculantes (...)”, la Gerencia General instruye dar inicio al Pedido de Actuación N° 4795/2022 (fs 103), con un presupuesto oficial de \$426.554.478,00.

Que mediante Resolución N° 2592/2022 de fs 187/188, se aprueba Pliego de Cláusulas Generales y Particulares a los fines del llamado a Licitación Pública N° 007/2022, se fija fecha y lugar de apertura de propuestas y se realiza la previsión presupuestaria correspondiente para el Ejercicio 2023.

Que a fs 194/197 obran constancias de publicación de ley.

Que a fs 843/845 se adjunta Acta de Apertura suscripta por Escribanía General del Gobierno, consignando la recepción de una única oferta correspondiente a la firma **ADEA Administradora de Archivos S.A.** con una cotización total para el objeto de la presente por la suma de **\$503.333.758,70**, resultando ésta un **18%** por encima del presupuesto oficial.

Que por Disposición de Gerencia N° 33/2023 (fs 847) se designa miembros integrantes de la comisión de pre adjudicación, la cual se manifiesta a tal fin mediante Informe obrante a fs 852/854.

Que mediante Dictamen N° 0346/2023, se expide la asesoría legal del organismo contratante a fs 863/864.

Que a fs 866/867 se acompaña proyecto de Resolución de Adjudicación.

Que así, se encuentran acreditados en los presentes, los extremos dispuestos por Acuerdo N° 443/21-TC. sobre las intervenciones previas, en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

No obstante ello, analizados que fueran los antecedentes acompañados al presente, estimo pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

- Las discrepancias con el modelo de Pliego recibido desde la Secretaría de Modernización, y puestas en conocimiento de la Presidencia del Instituto por las distintas áreas (Dirección de Secretaría General, Recursos Financieros, Departamento Informática, Dirección de Finanzas, Departamento de Compras y Archivo), si bien representan opiniones técnicas no vinculantes y no refieren a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser



ajenas a su competencia, obligan necesariamente a las autoridades del Instituto a fundar claramente el ejercicio de su facultad discrecional a fin de obrar en contrario. De este modo, la insuficiente y arbitraria justificación esgrimida a fs 102, con relación a las garantías mínimas de seguridad frente a hechos ocurridos a fines del año 2021 contra edificios públicos a fin de considerar como pertinente el retiro, traslado y guarda del archivo histórico del ISSyS en un lugar insólitamente distinto (otra localidad o jurisdicción muy probablemente), pareciera referir a que la SGPyme pretendiera avanzar en sus atribuciones e imponer en el ISSyS (ente autárquico y con independencia administrativa y financiera) un proyecto antojadizo o de forzada implementación, con pliego elaborado sin atención a las particularidades técnicas del organismo.

- En el delicado contexto en el que se ensaya dar curso al proyecto, con un importante y creciente déficit del sistema previsional, sin constancia de financiamiento externo, se debiera evaluar la confección de un pliego que considere otro tipo de propuestas notoriamente más económicas, como la acompañada a fs 96 por una empresa local, con ejecución de proyectos similares en otros organismos provinciales (Escribanía General de Gobierno, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección General de Catastro).

- El proyecto que se pretende adjudicar abarca un periodo de 36 meses, sin capacitación o transferencia de conocimientos ni dotación de equipamiento, agravado con el retiro y manipulación de toda la documental física. Generando necesariamente, la continuidad de los presentes, una ineludible dependencia cautiva a futuro, tal como sucede actualmente con otros sistemas en uso y con diversos costos adicionales asociados al mismo (régimen de consultas, provisión de insumos, viáticos).

- El pliego de condiciones particulares prevé en su artículo 25°, la redeterminación de los valores cotizados “(...) *al verificarse aumentos en los precios de los componentes que integran la estructura de costos asociada a la presente contratación que excedan el diez por ciento (...)*”. Resultando que de conformidad a lo expuesto a fs 837, se asignó la siguiente incidencia:

- 50% - Recurso Humano – Convenio Empleados de Comercio.
- 25% - Recurso Humano – Convenio Camioneros, Choferes y Afines
- 20% - Variación TC \$/USD – TCV – BNA
- 5% - Índice precio gas oil

En caso de pretender dar curso a la contratación, considero este punto de suma importancia y sobre la cual debiera al menos manifestarse la comisión técnica conformada a tal fin.

En estas condiciones, y conforme a lo que mi incumbencia refiere, entiendo debiera instarse al Directorio del ISSyS a evitar dar continuidad a los presentes a fin de garantizar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y razonabilidad para arribar a la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado.

Así me expido.